

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 21 de marzo de 1950

Nº 67

1er. semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 4.—Sesión de Corte Interina celebrada a las quince horas del diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, con asistencia de los Magistrados Avila, Presidente; Fernández Hernández, y Acosta.

Artículo I.—Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el día trece de este mes.

Artículo II.—Se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus interpuesto por Tomasa de Benavides, a favor de su esposo, Alejandro Benavides, por haber informado el Director General de Detectives que aquél se halla en libertad.

Artículo III.—Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados por Manuel Angel Ureña, a favor de Alfonso Ureña Argüello; a su favor por José María Garita; y a su favor por Rodolfo Lorenzo Avelar Troches, por haber informado, por su orden, los Alcaldes Segundo de Alajuela, de Cañas y Segundo de Osa, que la detención de aquellas personas, obedece a los autos de reclusión preventiva, dictados con base en indicios comprobados, en las sumarias que se siguen por los delitos de homicidio en daño de Gonzalo Madrigal Montero; de lesiones, en perjuicio de Alonso Moreno, y de contrabando.

Artículo IV.—Se declararon sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados a su favor por Rafael Angel Valverde Ramirez; y por Jorge Guerrero Guerrero, Rosario Coto Porras, Otto Benavides Vargas y Manuel Vargas Lara, porque según informes del Agente Principal de Policía Sanitario y del Jefe Político de Gofito, la reclusión de los recurrentes se basa en el auto de detención preventiva dictado en las diligencias que se siguen por la falta de tenencia de marihuana contra Valverde Ramirez, y por la falta de juegos prohibidos, contra los demás.

Artículo V.—Fue aprobado el nombramiento de Claudio Elizondo Mora, como escribiente interino de la Alcaldía de San Ramón, a partir del trece de este mes y hasta por el resto del mismo, para sustituir a Oscar Quesada Mora en el cargo de Secretario, mientras el titular ejerce funciones de Alcalde suplente durante el término a que se ha hecho mérito.

Artículo VI.—Se conoció de la solicitud que presenta Sacramento Cartín para que se conceda a su favor el indulto del resto de la pena de año y medio de prisión que le impuso el Tribunal de Sanciones Inmediatas por el delito de privación ilegítima de libertad en perjuicio de José María Zeledón Alvarado. Basa su solicitud en que en su caso ha existido evidente error, desde luego que, según manifestación del propio ofendido, él no es la persona que cometió el delito, sino otra de iguales nombres y apellidos, conocido también por Sacramento Cartín, y en que habiendo presentado a la Sala de Casación, recurso de revisión, este Tribunal dispuso que sólo por la vía de gracia, podría repararse el error. Previa discusión, se dispuso informar favorablemente al Poder Ejecutivo, en vista de que de las propias manifestaciones escritas del ofendido, surge profunda duda acerca de la identidad del delincuente; de que el mismo ofendido pidió ante el Tribunal de Casación la revisión de la sentencia condenatoria, y de que ahora está de acuerdo en la concesión de la gracia.

Terminó la sesión.—Gilberto Avila.—F. Calderón C., Srio.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Héctor Fernández Vargas, se le hace saber: en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Gastón Guardia Uribe, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas del diez de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente acusación por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, con-

tra Héctor Fernández Vargas, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Héctor Fernández Vargas autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento para el ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2:

A Ramón Bolaños Avilés, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas y treinta y cinco minutos del diez de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Ramón Bolaños Avilés, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Ramón Bolaños Avilés autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento para el ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción los cuales, se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juez Primero de Trabajo esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Mario Porras Monge, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las trece horas y cinco minutos del diez de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Mario Porras Monge, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando:... Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571

del Código de Trabajo, se declara al indiciado Mario Porras Monge autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento para el ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción los cuales, se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley Nº 17 citada y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta resolución si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 10 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Calderón Ceciliano, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas del veintisiete del mes en curso, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de ciento cincuenta mil colones, el barco pesquero "King Salmon", matriculado en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, con el número doscientos siete mil ciento ochenta y cuatro, de ochenta y siete toneladas brutas y setenta y una toneladas netas, con todos sus aparejos, con noventa y siete pies y cincuenta y cinco décimos de puntal, con motor Diessel Caterpillar D, diecisiete, el cual está surto en el Puerto de Puntarenas. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de la Licenciada Virginia Martén Pagés, como apoderada especial del Bank of America National Trust and Savings Associations, contra Charles Louis Stuart y Edward R. Schneider, todos mayores, casados, abogada la primera, negociantes los otros dos, vecinos de aquí los dos primeros y de los Estados Unidos el último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 26.55.—Nº 0622.

3 v. 3.

A las catorce horas del treinta de marzo en curso, en la puerta exterior del local que ocupa este Despacho, remataré en el mejor postor y con la base de doscientos cincuenta colones, una yegua retinta, como de cinco años, sin marca, herrada en las cuatro patas; libre de gravámenes. Se remata en ejecutivo de Carmen Arburola Valverde, de oficios domésticos, vecina de aquí, quien cedió sus derechos a Otoniel Chacón Mata, artesano, de este vecindario, soltero, contra Alfonso Ruiz Monge, agricultor, casado, vecino de San Nicolás de Cartago, viuda una vez la primera y todos mayores.—Alcaldía Primera, Cartago, 14 de marzo de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—M. Quesada O., Prosrío.—C 15.00.—Nº 0626.

3 v. 3.

A las trece horas del treinta y uno del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, el automóvil placas Nº 296 de servicio particular, marca "Opel", motor Nº 37-9196, modelo 1937, con la base de mil ochocientos colones. Se remata en eje-

cución seguida por *Pedro Brenes Alvarado*, mayor, casado, agricultor, vecino de San Francisco de Heredia, contra *Isaac Simana Simón*, mayor, soltero, industrial y vecino de la ciudad de San José.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos Srio.—C 15.00.—Nº 0659.

3 v. 1.

A las diez horas del veintinueve de este mes, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de mil novecientos setenta colones, los siguientes muebles: un escritorio charolado, seis sillas tapizadas en imitación de cuero, charoladas, un armario-biblioteca para libros, otro escritorio charolado en regular estado, un sillón confortable, una mesa pequeña para máquina de escribir, un estante para libros, pequeño, charolado, un juego de cuatro sillones confortables estilo tropical, sofá y mesa de centro, una mesita pequeña charolada para teléfono, dos cuadros murales, una máquina de puntear lápices, otro juego compuesto de sofá y tres sillones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de *Arturo Mayorga Matus*, mayor, soltero, Bachiller en Leyes, contra *Gregorio Pablo Litwin Charmatz*, casado, agente comisionista, ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 24.30. Nº 0652.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Josefa Moncada Moncada, mayor, casada dos veces, agricultora, vecina de Los Aguilares de Tilarán, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca dividida en cuatro lotes que se describen así: Lote Primero: terreno de potrero, rastrojo y café, llamado Las Cuevas, situado en Los Aguilares, distrito de Santa Rosa, cuarto del cantón de Tilarán, octavo de la provincia de Guanacaste. Linda: Norte, Isaías Vargas Arias; Sur, José Aguilar Rizo; Este, Hacienda Ranchitos, de Guillermo Ulate González; y Oeste, Isaías Vargas Arias, José Aguilar Rizo y, camino de La Palma a Los Aguilares en medio, con cincuenta y ocho metros de frente con la titulante. Mide: siete hectáreas, seis mil trescientos treinta y cinco metros, setenta y ocho decímetros cuadrados. Vale: mil setecientos colones. Lote Segundo: terreno de cafetal y potrero, llamado El Corozal, situado como el anterior. Linda: Norte, Isaías Vargas Arias, y quebrada El Corozal en medio, con Bartolo Fonseca Fonseca; Sur, Rafael Alfaro Vargas y José Aguilar Rizo; Este, Isaías Vargas Arias y, camino de La Palma a Los Aguilares en medio, cuyo frente ya se dió, con la titulante; y Oeste, Bartolo Fonseca Fonseca. Mide: cañal de cañal, dos mil setecientos veintinueve metros cuadrados. Vale: tres mil colones. Lote Tercero: terreno de potrero, llamado El Recuerdo, situado como el anterior. Linda: Norte, río Cacao en medio, Isaías Vargas Arias y Manuel Ortega Sotelo; Sur, Mélida Morales Morales, Jesús Aguilar Moncada y Moisés Solano Rocha; Este, José Aguilar Rizo y, camino de Los Angeles a La Argentina en medio, con quinientos cincuenta y tres metros de frente, con la titulante y José Aguilar Rizo; y Oeste, Anita Zumbado de Elizondo. Mide: cincuenta hectáreas, cinco mil trece metros cuadrados. Vale: mil cuatrocientos colones. Lote Cuarto: terreno de cafetal y cañal, con dos casas y un trapiche en él ubicados, situado como los anteriores. Linda: Norte, José Aguilar Rizo; Sur, Joaquín Campos Bolaños y Fausto Calderón Gené; Este, Moisés Solano Rocha; y Oeste, calle de Los Angeles a La Argentina en medio, con cuatrocientos veintitrés metros de frente, con la titulante. Mide diez hectáreas, siete mil trescientos veintinueve metros cuadrados. Vale: tres mil colones. Los citados lotes están libres de gravámenes; hay en ellos unas veinte cabezas de ganado vacuno y caballar; los adquirió por adjudicación en la mortual de su primer esposo Santiago Aguilar Sandino. Con treinta días de término, a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados, para que reclamen sus derechos.—Juzgado Civil, Cañas, 3 de marzo de 1950. Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 60.00.—Nº 0610.

3 v. 3.

Alberto León Rodríguez, mayor, casado, agricultor, vecino de Orotina, solicita información posesoria para que se inscriba a su nombre en el Registro Público, Partido de San José, en virtud de posesión ejercida por más de diez años, la finca siguiente: terreno cultivado de banano, caña de azúcar, árboles frutales, pastos y montaña, con un rancho pajizo en él ubicado; que mide como cien hectáreas, y linda: Norte, terrenos de Venero Abarca, de Marcos Valverde y del solicitante; Sur, con Belén y Heriberto León; Este, con el solicitante; y Oeste, río Turrubaritos en

medio, con Gregorio Alvarez y Dimas Flores. No tiene servidumbres ni gravámenes y vale cuatro mil colones y la hubo por compra a Natalia Castro Baddilla. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran oponerse a esta información posesoria, para que así lo hagan valer.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 22.50.—Nº 0634.

3 v. 3.

Efraím Ramírez Méndez, mayor, casado una vez, dentista y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se describe así: solar situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia. Mide: cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al Norte, en parte con Manuel Quesada Piedra y parte con doña Frasma Méndez Mora; al Sur, con propiedad de la sucesión de Rafael Coto Céspedes; al Este, con calle pública, a la que mide diecisiete metros, cincuenta y cinco milímetros; y al Oeste, con propiedad de Frasma Méndez Mora. No tiene gravámenes, vale mil colones y la adquirió por compra a doña Frasma Méndez Mora y la ha poseído desde hace más de quince años, quieta, pública y continuamente. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de estos edictos, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 15 de marzo de 1950. Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 28.05.—Nº 0681.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de *Rafael o Rafael Angel Hidalgo Amador* y *Dominga Chinchilla Mora*, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del catorce de abril próximo, para los fines del artículo 533, del Código de Procedimientos Civiles, y para que conozcan de la solicitud formulada por el albacea tendiente, a que se le autorice a ratificar unas ventas hechas por el causante.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de marzo de 1950.—Fdo. Rosabal.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0613.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en mortual de *David Arce Salas*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintinueve de este mes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0623.

3 v. 3.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Emilia Calvo Vásquez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Los Angeles de Tilarán, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del cuatro de abril próximo entrante, para los fines indicados en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cañas, 8 de marzo de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 15.00.—Nº 0641.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en el sucesorio de *Dora W. Weaver*, a una junta que se verificará en este Juzgado a las quince horas del doce de abril próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 0644.

3 v. 3.

Se convoca a los interesados en la mortual de quien fué *Aurora o Eudora Aguilar Aguilar*, a una junta que se celebrará en esta Alcaldía a las catorce horas del tres de abril próximo entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y asimismo para conocer de la autorización para vender la finca inventariada en dicha mortual, que solicita el señor Miguel Angel Jiménez Marín.—Alcaldía Segunda, Civil, San José, 14 de marzo de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0646.

3 v. 3.

Convócase a los interesados en los sucesorios acumulados de *Abel Valverde Mora* y *Salvadora Flores Herrera*, a la junta ordenada por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del próximo doce de abril.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 11 de marzo de 1950.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—C 15.00.—Nº 0647.

3 v. 3.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Juana Pérez Pérez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, agricultora y vecina de San Miguel de Tilarán, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del tres de abril próximo entrante, para los fines indicados en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cañas, 14 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 15.00.—Nº 0642.

3 v. 2.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Ignacio Rodríguez Alpizar*, quien fué mayor, casado con Ester Villalobos Venegas, agricultor y vecino de Barrantes de este cantón, a una junta que se celebrará a las trece horas del veintinueve de este mes, para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 14 de marzo de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.—C 15.00.—Nº 0648.

3 v. 2.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de *José Chacón Serrano*, quien fué mayor, casado una vez, empleado particular y vecino de Coronado, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veintiocho de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que conozcan de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0704.

3 v. 1.

Citaciones

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortual de *María Rodríguez Reyes*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de este cantón, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos legales. Etegive Rojas Villalobos, aceptó el albaceazgo provisional, el veinte de febrero del corriente año.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 16 de marzo de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0645.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Etelberto Fernández Guevara*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Rafael de Montes de Oca, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó el 4 de marzo corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 14 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0649.

Por tercera y última vez se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Lauro Fernández Guevara*, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El causante fué mayor, soltero, agricultor, de San Rafael de Montes de Oca. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 14 de 18 de enero último; y el segundo lo fué en el "Boletín Judicial" Nº 53 de 4 de marzo en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 13 de marzo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 5.00.—Nº 0650.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de *Mercedes Del Castillo Navas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 26 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0651.

Por tercera vez cítase a todos los interesados en la mortuoria de *María Jerónima Montoya Sánchez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Llano Grande, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 12 de noviembre de 1947.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0702.

Cito y emplazo a herederos, acreedores y legatarios desconocidos en el juicio de sucesión de quien

fué *Teófilo Rojas Gamboa*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Zarcero de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados desde la publicación primera de este edicto, comparezcan en esta Alcaldía en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 17 de noviembre de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0653.

Cito y emplazo a herederos e interesados en mortuoria de *Clemencia Corrales García*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 17 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0655.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesorio de *Olga Corrales García*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 17 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0656.

Cito y emplazo a herederos, acreedores y legatarios desconocidos en juicio de sucesión de *Bolívar Salazar Zamora*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Cirrí de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde esta publicación, comparezcan en esta Oficina en reclamo de sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo, 4 de marzo de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0657.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en mortuoria de *María Vargas Sancho*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Palmares, para que dentro de tres meses de publicado por primera vez este edicto, se apersonen a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. La albacea testamentaria, señorita Leopoldina Vargas Sancho aceptó el cargo el siete del mes en curso.—Juzgado Civil, San Ramón, 10 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0658.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de *Ramón Vargas Vargas*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de ley comparezca a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 54 del 5 de marzo de 1950.—Alcaldía Primera Civil, San José, 14 de marzo de 1950.—Ricardo Mora A. C. L. López A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0660.

Por tercera vez y con el término de ley se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Levi Piedra Mora*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Cartago, para que comparezcan a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 34 de 10 de febrero último.—Alcaldía de Turrialba, 3 de marzo de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0675.

Con tres meses de término se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Tobías Pérez Castillo*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de La Suiza, para que comparezcan a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hicieren. El albacea provisional, señor Isaias Pérez Molina, aceptó el cargo a las diez horas, cuarenta minutos del trece de febrero último.—Alcaldía de Turrialba, 3 de marzo de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0676.

Con tres meses de término cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Ramón Sánchez Pérez*, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor, vecino de Sitio de Mata, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hicieren. El albacea señor José Leiva Vargas, aceptó el cargo a las trece y media horas del veintisiete de febrero último.—Alcaldía de Turrialba, 3 de marzo de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0677.

Por segunda vez y con el término de ley cito y emplazo a los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Rafael Herrera Delgado*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, para que comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 34 de 10 de febrero último.—Alcaldía de Turrialba, 3 de marzo de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0678.

Por primera vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortuoria de *Eleuterio Quirós Madriz*, quien fué mayor, casado en únicas nupcias, agricultor y vecino de El Yas de este cantón, para que dentro de tres meses comparezcan ante este Despacho a legalizar sus derechos, bajo prevenciones legales. Gertrudis Alvarado Calderón, mayor, viuda de su primer matrimonio, de oficios domésticos y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, el veintisiete del mes pasado.—Alcaldía de Paraíso, 8 de marzo de 1950.—Manuel A. Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0682.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Josefina Bermúdez Garbano*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de Desamparados, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El señor Javier Camnos Monge, mayor, viudo una vez, agricultor, de Grecia, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión.—Juzgado Primero Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0683.

Con tres meses de término cito y emplazo a herederos e interesados en el sucesorio de *Eustacio Segura Arguedas*, quien fué mayor, viudo una vez, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, para que se apersonen a hacer valer sus derechos de ley, con los apercibimientos legales si no lo hicieren. Cristóbal Segura Quirós, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentario. Alcaldía de Miramar, 11 de marzo de 1950.—J. Gómez G.—S. Prendas J., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0684.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Emilia Rodríguez Elizondo*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Santo Domingo de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 18 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0703.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria del Presbítero *Jorge Manuel Quesada González*, quien fué mayor, del Estado Eclesiástico, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a partir de la primera publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional señora Teófila González Vargas, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0705.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Rosa Esquivel Camacho*, quien fué mayor, viuda de su segundo matrimonio, de oficios domésticos, vecina de San Rafael, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario Juvenal Ramírez Esquivel aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 17 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0711.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Ignacio Mora Naranjo*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Acosta, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 15 de enero 19 último.—Juzgado Primero Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0712.

Avisos

A *Virginia Figueroa Figueroa* se le hace saber: que en juicio ejecutivo hipotecario establecido por

Rogelio Sapriza y Cia contra ella, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las nueve horas y media del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta. Constituyendo título ejecutivo la certificación acompañada y siendo exigible la obligación, sáquese a remate la finca hipotecada, sirviendo de base la suma fijada al efecto. Para verificarlo se señalan las diez horas del veintitrés de enero próximo, publíquese el edicto, notifíquese este auto a la deudora *Virginia Figueroa Figueroa* a quien se previene que en ese acto o dentro de los tres días siguientes señale oficina dentro del perímetro judicial de esta ciudad donde oír notificaciones bajo los apercibimientos de ley si no hace.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio".—Juzgado Segundo Civil, San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta.—Para celebrar el remate se señalan de nuevo las diez horas del trece de abril próximo. Publíquese el edicto. Notifíquese el auto inicial y el presente a la demandada, por medio de edictos.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio".—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de marzo de 1950.—El Notificador, Gilberto Solano E.—C 31.35.—Nº 0579.

3 v. 3.

Se hace saber: que en las diligencias de depósito de la menor *María Elena Sánchez Delgado*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, y el Agente Fiscal de esta provincia, se decretó provisionalmente el depósito de dicha menor en los señores *Oscar Rodríguez Rojas*, empleado del Hospital San Juan de Dios, y *Gumersinda Alpizar Marín*, de oficios domésticos, mayores, casados, vecinos de San Juan de Tibás; se previene a quien tenga interés que se apersona a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, a las nueve horas del 17 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

Se hace saber: que por resolución dictada a las quince horas y cinco minutos del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, en las diligencias de depósito de la menor *Déborah Sandi Solano*, promovidas por el representante legal del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional de dicha menor en la señora *Katherine Britte de Thompson*, quien es mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Zona del Canal de Panamá. Se previene a los parientes y demás interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

Se hace saber: que el señor *Julio Ibañez Las Heras*, mayor de cuarenta años, casado, ebanista, de este vecindario, y *Carmen Soto Garro*, mayor, casada, de oficios domésticos, cónyuges ambos, han solicitado la adopción de la menor *Rosa Isabel de la Trinidad Antillón Garro*. Se previene a los interesados, si tienen algo que manifestar, lo hagan.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0668.

A *Miguel Angel Arroyo Muñoz*, se hace saber: que en el juicio ordinario establecido por *José Joaquín Jiménez Córdoba* contra él, se ha dictado la sentencia que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las catorce horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: con lugar la presente demanda y en consecuencia se declara: Primero: que el demandado, señor Miguel Angel Arroyo Muñoz, debe al actor, señor José Joaquín Jiménez Córdoba, de plazo vencido, la suma de dos mil quinientos treinta y nueve colones, cuarenta céntimos. Segundo: Que el demandado debe pagarle al actor, los intereses legales de esa suma a partir de la notificación de la demanda. Tercero: Debe el demandado pagar las costas procesales y personales de esta acción.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio".—Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de marzo de 1950. El Notificador, Aurelio Picado Guerrero.—C 14.60. Nº 0669.

2 v. 1.

Se hace saber: que por resolución dictada a las trece horas y quince minutos del doce de julio de este año en las diligencias de depósito de los menores *Guillermo e Innominado Alvarado Cervantes*, promovidas por el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional del segundo en los señores *Severo Valverde Zúñiga y Rafaela Delgado Córdoba*, mayores, casados, jornalero y de oficios domésticos respectivamente, y vecinos del Barrio Sagrada Fa-

milia. Se previene a todos los interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos, dentro de treinta días contados de la tercera publicación de este edicto. Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 1.

Para los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber: que el señor Oscar Fernández Barrantes, con cédula de identidad N.º 112699, mayor, casado, oficinista y de este vecindario, aceptó el cargo de escribiente interino de este Juzgado, durante un mes a partir del primero de los corrientes, para el cual fue nombrado por la Corte en sesión celebrada el 6 del mes en curso, prestó el juramento de ley, hoy a las nueve horas.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 13 de marzo de 1950.—C. Saravia, Secretario del Juzgado Penal de Hacienda.

Edictos en lo Criminal

Al indiciado ausente José Francisco Palacios Delgado, se le hace saber: que en la causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de robo cometido en perjuicio de Angel Alfaro Bolaños, se ha dictado la sentencia de primera instancia y el auto que en lo conducente dicen: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las catorce horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por denuncia del ofendido contra José Francisco Palacios Delgado, de diecinueve años de edad, soltero, carpintero, nativo y vecino de esta ciudad, por el delito de robo cometido en perjuicio de Angel Alfaro Bolaños, de treinta y un años, casado, técnico-electricista y de este vecindario, y contra Jesús Palacios Delgado, de veinte años de edad, soltero, panadero, nativo de Burgos, España y vecino de esta ciudad, por el delito de encubrimiento en perjuicio de la Administración de Justicia. Han intervenido como partes además de los reos, el Licenciado Alfonso Castro Esquivel, mayor, casado, abogado y de este vecindario, como defensor de ambos inculpados, el Representante del Patronato Nacional de la Infancia y el señor Agente Fiscal como personero de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1.º... 2.º... 3.º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: y artículos 28, 43, 80 y 83 del Código Penal; 102, 421, 469 y 532 y 581 de sus procedimientos, se declara al procesado José Francisco Palacios Delgado autor responsable del delito de robo cometido en perjuicio de Angel Alfaro Bolaños y se le condena por ese hecho a sufrir la pena de un año de prisión que deberá descontar en el establecimiento penal que los respectivos reglamentos determinen, previo el abono legal, debiendo también purgar como accesorias la suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio público conferido por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el lapso de la condena principal. Imponélese también condenatoria en daños y perjuicios y en el pago de las costas procesales del juicio, así como al comiso de los objetos sustraídos. Se absuelve de toda pena y responsabilidad al indiciado Jesús Palacios Delgado por el delito de encubrimiento que se le atribuía, declarando no haber lugar, a indemnización por haber existido mérito para el enjuiciamiento. Consúltese esta absolutoria con el Superior, Sala Segunda Penal de la Corte. Inscribese este fallo una vez firme en el Registro Judicial de Delinquentes. Hágase saber.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Civil, San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible notificar el fallo condenatorio anterior al reo José Francisco Palacios Delgado, debe publicarse en el "Boletín Judicial", de conformidad con el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales. Expídase el edicto respectivo.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 15 de marzo de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente William Katz o Kay Locker, se le hace saber: que en la causa que en su contra se tramita en este Juzgado por el delito de estafa cometido en perjuicio de Fabio Fournier Jiménez y otros, se ha dictado la sentencia condenatoria de primera instancia que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por denuncia de los ofendidos contra William Katz Locker conocido también por William Kay Locker, mayor, casado, ingeniero minero y de actual paradero

ignorado por ser ausente, por el delito de estafa cometido en perjuicio de Alejandro González Luján, mayor de edad, casado, médico, y de este vecindario; Fabio Fournier Jiménez, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad; Nelly Handriks Falknor, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos nativa de Cuba y vecina de esta ciudad; Heliseo Hanton Kissel, de setenta años de edad, casado, Ingeniero minero, nacido en Condado de Cournuall, Inglaterra, y vecino de la Unión de Montes de Oro y Ramona Solano Alvarado, de cuarenta y siete años de edad, viuda, nativa de Naranjo de la Provincia de Alajuela y vecina de Montes de Oro. Han intervenido como partes además del reo, su defensor de oficio el bachiller en leyes Enrique Gamboa Rodríguez, mayor de edad, casado, y de este vecindario, y el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República Resultando: 1.º... 2.º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: y artículos 1, 18, 21, 43, 80 y concordantes del Código Penal y 102, 421, 469, 532 y 547 de sus procedimientos, se declara al procesado William Katz Locker, conocido también por William Kay Locker, autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Fabio Fournier Jiménez, Alejandro González Luján, Nelly Hendriks Falknor, Heliseo Hanton Kissel y Ramona Solano Alvarado de Jones y se le impone por ese hecho la pena de tres años de prisión descontables en el establecimiento penal que los respectivos reglamentos determinen, previo el consiguiente abono legal de detención preventiva. Imponélese como accesorias la suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferido por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho a votar en elecciones políticas, durante el lapso de la pena principal, imponiéndosele también condenatoria en el pago de los daños y perjuicios ocasionados con el delito y el de las costas procesales del juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y por tratarse de un reo ausente, consúltese con la Sala Segunda Penal de la Corte, debiendo hacerse su publicación por una vez en el "Boletín Judicial". Hágase saber.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 12 de marzo de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Augusto César Soto Mejía, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de la ciudad de Alajuela, se le hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de "hurto" cometido por él en perjuicio de José Policarpo Ramos Matute, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda, Limón, a las quince horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Con intervención y audiencia del Representante del Procurador General de la República, se han instruido las presentes diligencias de oficio, por denuncia del Agente Principal de Policía Judicial de Batán por el delito de "hurto" contra Augusto César Soto Mejía, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de la ciudad de Alajuela, cometido en daño de José Policarpo Ramos Matute, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, hondureño; ambos vecinos de Batán, en que son partes además del reo, su defensor de oficio, Licenciado Carlos Silva Quirós, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, el Representante Legal de Menores y el citado al principio. Resultando: 1.º... 2.º... 3.º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se declara a Augusto César Soto Mejía, autor responsable del delito de "hurto" en daño de José Policarpo Ramos Matute, y como tal se le condena a sufrir seis meses de prisión descontable en la Penitenciaría Central de San José o donde indique el Director General de Prisiones y Reformatorios y sus Reglamentos. A quedar suspenso durante el cumplimiento de la condena para el ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con pérdida de los sueldos correspondientes a dichos cargos, y a no votar en elecciones políticas; reparar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delito. Asimismo, se declara de propiedad del ofendido el dinero, faja y portamonedas decomisadas al procesado. Siendo ausente el reo, publíquese en el "Boletín Judicial", y si no fuere apelada, consúltese con el Superior.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio."—Alcaldía Segunda, Limón, 11 de marzo de 1950.—N. de la O Miranda, Alcalde Segundo.—J. Gutiérrez M., Srio.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Francisco Vargas Herrera, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de San Rafael de Ojo de Agua de este cantón, se le impuso la pena de nueve meses de prisión, descontables en el lugar que determinen los reglamentos como autor del delito de estupro, en daño de Teresa Soto Segura, según sentencia de la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del quince de diciembre del año próximo pasado. Accesoriamente se le condena a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 16 de marzo de 1950.—Leovigildo Morales.—M. Arias B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1.º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Francisco Cubillo Carballo, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 15 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Lorenzo Palacios, de segundo apellido y demás calidades desconocidas por ser ausente, por sentencia firme, fué condenado por el delito de hurto de dinero en perjuicio de Toribio Chavarría Ruiz, a sufrir la pena de tres años de prisión, descontable en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, previo abono de ley, a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena, y a la privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Juzgado Penal, Santa Cruz, 11 de marzo de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo, Srio.

2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo a Miguel Angel Chavarría Moya, de calidades y vecindario desconocido, para que dentro de dicho término se presente personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en causa que se sigue contra Neftalí Camacho Cabezas y otros, por el delito de hurto en perjuicio de Hormidas Araya Hidalgo, bajo el apercibimiento de que si no comparece a declarar dentro del término indicado, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado si procediere ese beneficio y se seguirá el juicio sin su intervención.—Juzgado Penal, San Ramón, 13 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término se cita a dos personas para que comparezcan a este despacho a rendir declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación al indiciado Antonio Hasbun Handal, en causa que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Ventura Soriano.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de marzo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

3 v. 1.

Con ocho días de término se cita a dos personas para que comparezcan a este despacho a rendir declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación al indiciado Marcos Geyer Camer, en sumaria que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Alberto Elizondo Gutiérrez.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de marzo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

3 v. 1.